

#405

#1076

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley que concede una pensión de
RD\$ 100.00 mensuales, al señor Angel
María Peña Castillo..

20-10-72



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 31578

20 OCT. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, al señor Angel María Peña Castillo, - ha sido promulgada en fecha 15 de octubre del presente año y registrada bajo el No. 405.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

20 OCT. 1972

Núm: 31578

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, al señor Angel María Peña Castillo, - ha sido promulgada en fecha 15 de octubre del presente año y registrada bajo el No. 405.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

20 OCT. 1972

Núm: 31578

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, al señor Angel María Peña Castillo, - ha sido promulgada en fecha 15 de octubre del presente año y registrada bajo el No. 405.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

31578

20 OCT. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, al señor Angel María Peña Castillo, - ha sido promulgada en fecha 15 de octubre del presente año y registrada bajo el No. 405.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Alcanta
aprobado
Resum 3-10-72
aprobado
Resum 4-10-72*

Núm. 29589

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

2 - OCT. 1972

A1
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese Alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, un proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales al señor Angel María Peña Castillo, distinguido periodista, quien durante 33 años ha dirigido y editado con su propio esfuerzo y trabajo la revista "Páginas Banilejas".

En la actualidad, el señor Peña Castillo se encuentra en una edad muy avanzada y sin los medios económicos suficientes para satisfacer sus más prementorias necesidades y para continuar el ejercicio del periodismo, como lo ha hecho hasta hoy.

...../

Arch



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Espero, pues, que en reconocimiento a la fecunda labor del periodista Angel María Peña Castillo, los señores legisladores habrán de impartir su voto aprobatorio al anexo proyecto de ley que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA:

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185,
sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de ju-
lio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se concede una pensión del Es-
tado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, al señor
Angel María Peña Castillo.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con
cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de -
la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.....

01385

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
4 de octubre de 1972

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 29589 de fecha 2 de octubre del año en curso, anexo al cual remitió al Senado el proyecto de ley que concede una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales al señor Angel María Peña Castillo.

Pláceme participarle que en sesión de esta misma fecha, el Senado conoció el referido proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

01384

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
4 de octubre de 1972

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales al señor Angel María Peña Castillo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo y se le anexa copia del mensaje.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000420

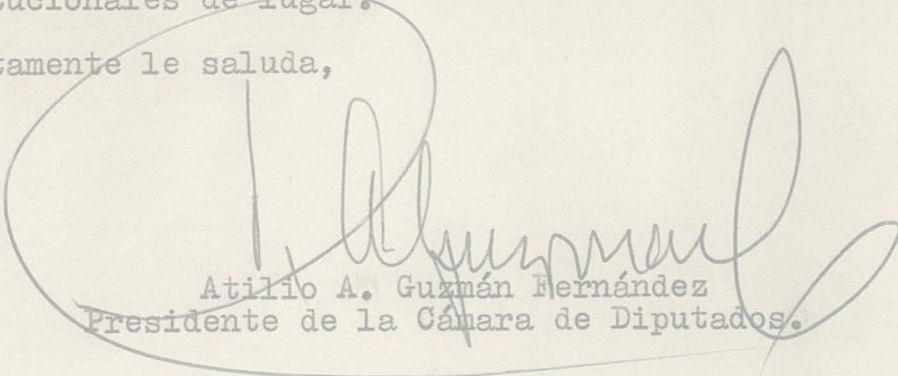
Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de Octubre de 1972.Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01384, de fecha 4 de octubre de 1972, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales al señor Angel María Peña Castillo.

Este Proyecto fue aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

resl.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de Octubre de 1972.

600420

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 01384, de fecha 4 de octubre de 1972, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales al señor Angel María Peña Castillo.

Este Proyecto fue aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

resl.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

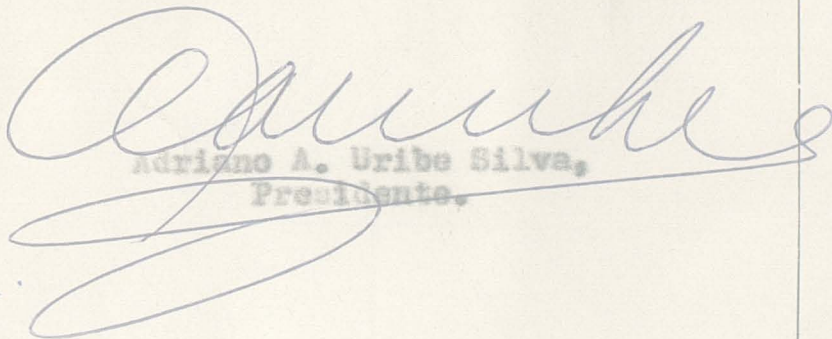
VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

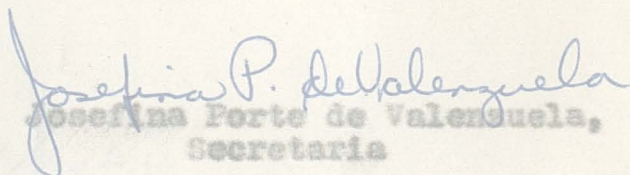
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

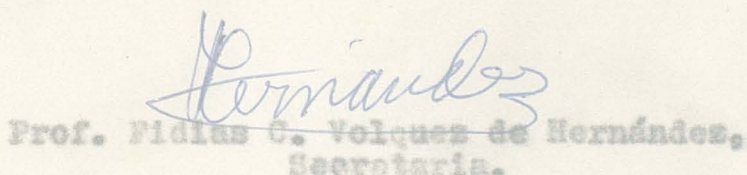
Art. 1.-Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, al señor Angel María Peña Castillo.

Art. 2.-Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria


Prof. Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA Ord. DE 19 73

REGISTRADA AL No. 4297

en el folio 1 del libro letra J

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos vetados por el Senado

Y consta de una hojas escritas en intermedia a razón de dos

espaldas

Santo Domingo, 19 de Sept. 19 72

Jefe de las Oficinas del Senado

